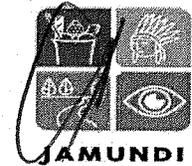




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACUERDO N° 017
(NOVIEMBRE 30 DE 2020)

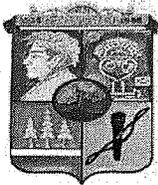
REMISION:

Hoy, día primero (01) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020) Remito al Despacho del Señor Alcalde el Acuerdo Municipal **“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2017 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA”** Correspondiente a las Sesiones Ordinarias del mes de Noviembre, para su respectiva sanción y publicación.



DIEGO FERNANDO QUINTERO
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO

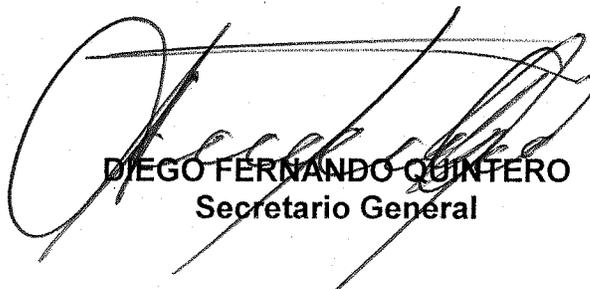


EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2017 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA” Fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal y fue Aprobado por el Honorable Concejo Municipal durante las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Noviembre.

Para constancia se firma el presente en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, Hoy, día primero (01) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020).



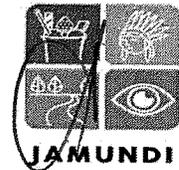
DIEGO FERNANDO QUINTERO
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

Correo electrónico concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 017 de Noviembre (11) treinta (30) de dos mil veinte 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2017 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA” Fue Discutido y Aprobado Artículo por Artículo, durante las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Noviembre en los días:

- PRIMER DEBATE EN COMISIÓN Primera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública ----- Noviembre 26 ----- de 2020.
- SEGUNDO DEBATE SESIÓN PLENARIA ----- Noviembre 30 ----- de 2020.

Que el presente acuerdo se encuentra debidamente firmado por el Señor Presidente y el Suscrito Secretario General de la Corporación Edilicia.

Para constancia se firma el presente en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, Hoy, día primero (01) del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020).

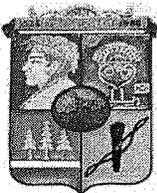


DIEGO FERNANDO QUINTERO
Secretario General

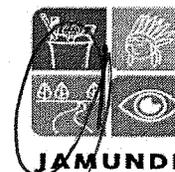
ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACUERDO N° 017
(NOVIEMBRE 30 DE 2020)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2017 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA”

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo pretende fomentar el crecimiento económico, la inversión, la formalidad, fortalecer las Rentas Municipales, reducir la evasión y la elusión de impuestos, así como incrementar la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario. De esta forma, se busca contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Municipio de Jamundí, incrementar su poder adquisitivo, reducir la pobreza, aumentar los ingresos fiscales y, en general, satisfacer los objetivos del Estado Social de Derecho en un marco de sostenibilidad fiscal.

Que para efectos prácticos y con el ánimo de que el presente Acuerdo tenga toda la claridad requerida para su discusión y posterior aprobación se deberá tener en cuenta los siguientes argumentos:

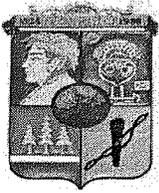
1. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA.

Que la participación en plusvalía es un instrumento de financiación que permite a los municipios participar de los mayores valores generados por sus acciones urbanísticas. Estas acciones son generalmente: la expedición y/o modificación de los Planes de Ordenamiento, incorporación de suelo rural a expansión, incorporación de predios al área urbana, planes parciales y macroproyectos, acciones que generan un mayor valor en el suelo como consecuencia de un cambio en su clasificación y/o en la asignación de usos y/o edificabilidad que provocan un aumento en el valor del suelo, haciéndolo más rentable.

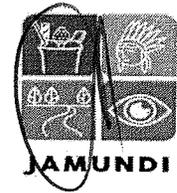
Que la Plusvalía está establecida en el artículo 82 de la Constitución Política, en el cual las entidades públicas pueden participar de la plusvalía que generen sus acciones urbanísticas. Posteriormente, con la expedición del Decreto 1788 de 2004, *“Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones referentes en la participación en plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997”* se enuncian los criterios para determinar los elementos del tributo y el procedimiento para su liquidación, determinación y recaudo.

Que actualmente, la tasa de participación en plusvalía en Jamundí está establecida en treinta por ciento (30%) sobre el efecto plusvalía. Esta tarifa se encuentra por debajo de

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

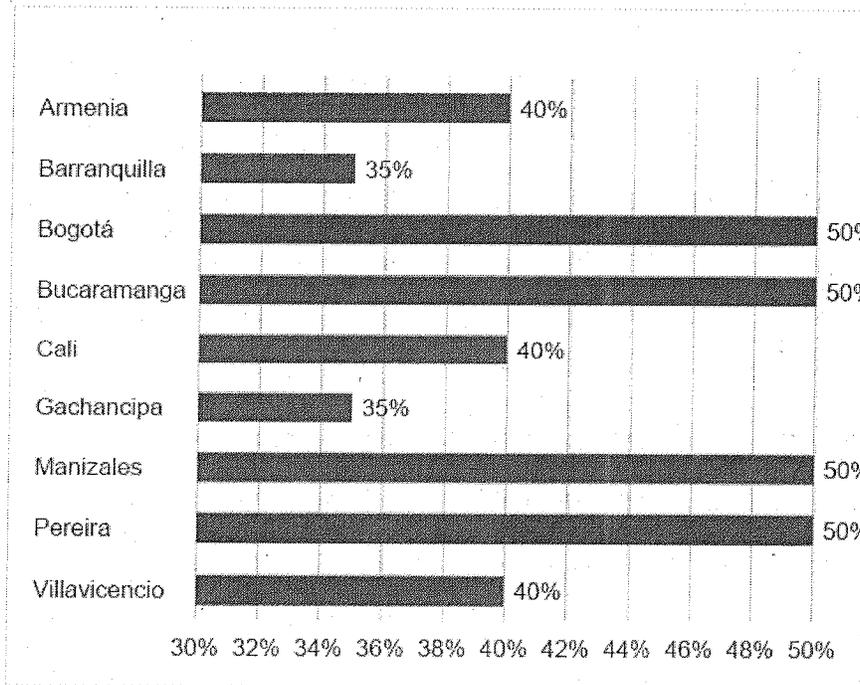


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ciudades como Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Gachancipá, Manizales, Pereira y Villavicencio, entre otros, tal como se muestra a continuación:

Gráfico 1. Tarifas de Plusvalía en algunas ciudades de Colombia.



Fuente: Elaboración propia

Que por lo anteriormente expuesto se modificara la tasa de participación de plusvalía buscando equilibrar el desarrollo de diferentes zonas del Municipio, teniendo en cuenta el déficit en los soportes urbanos existentes y los requerimientos necesarios para soportar las cargas urbanas generales necesarias para las áreas de expansión y las áreas que han sido incorporadas al suelo urbano.

Que es importante señalar que, si bien la Plusvalía puede asignarse a diferentes hechos generadores, la mayor proporción de área sujeta a plusvalía por acciones urbanísticas se localiza en el suelo de expansión y los suelos que se han incorporado en el Municipio.

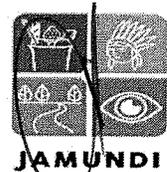
Que el área de expansión del municipio corresponde a 754 hectáreas. Se han adoptado cinco (5) planes parciales (Terranova por Decreto No. 4 058-A de 2002, Los Sardi por Decreto No. 194 de 2004, Alfaguara por Decreto No. 153 de 2007, Zanjón del Medio por Decreto No. 127 de 2008, San Isidro por Decreto No. 436 de 2011) que corresponden al 27% del suelo de expansión; quedando cerca de 545 hectáreas sujetas a la adopción de planes parciales y a la identificación hechos generadores de plusvalía (Ver Mapa 1)

Mapa 1. Áreas de expansión susceptibles de ser desarrolladas

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



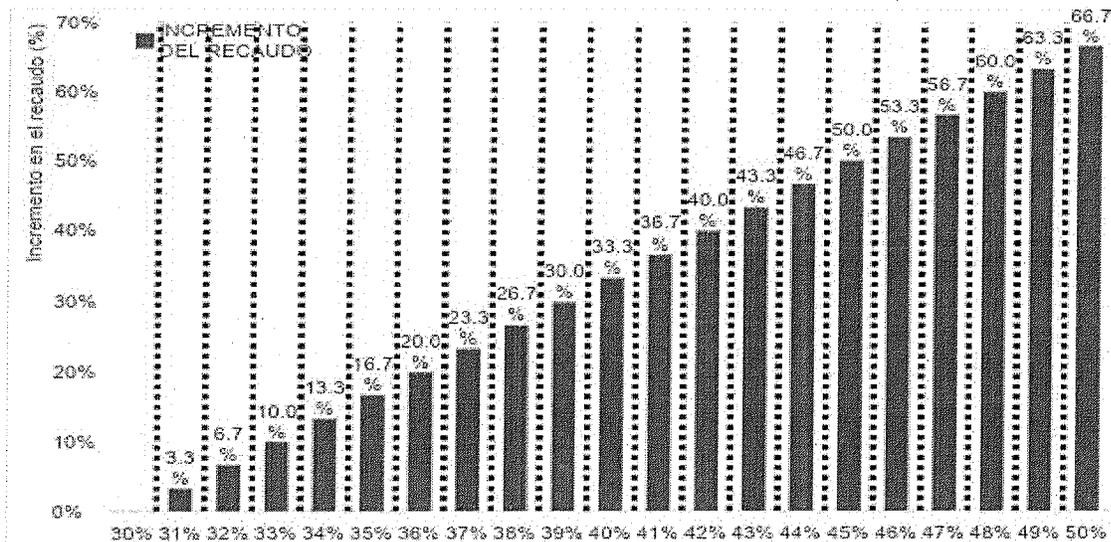
distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso.”

Que considerando lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 019 de 2012, la Sentencia del 5 de diciembre de 2011 Expediente 25000-23-27-000-2005-00262 01 (16532) C.P. Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez, se concluye que las acciones urbanísticas adoptadas con fecha posterior al 30 de noviembre de 2004, fecha en la que entró en vigor del Acuerdo 026 de 2004, serán objeto de participación en la plusvalía.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a analizar los efectos en las finanzas públicas del municipio y un análisis de sensibilidad el recaudo por Participación en Plusvalía al efectuar modificaciones en la tarifa.

Que la liquidación de plusvalía es un porcentaje sobre el mayor valor del terreno, la tasa de participación mínima establecido por la Ley 388 de 1997 corresponde al 30% y la máxima al 50%. Dado lo anterior, se puede establecer que por cada punto porcentual (1%) que se incremente en la tasa de participación de plusvalía se generará un incremento de 3,33% en el posible recaudo por participación por Plusvalía, tal como se muestra a continuación:

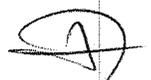
Gráfico 2. Incremento del recaudo de Participación en Plusvalía modificando en función de la tarifa.



Fuente: Secretaría de Planeación y coordinación de Jamundí, 2020.

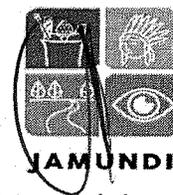
Que en el caso que se estableciera el máximo permitido por la Ley (50%), se podría llegar a incrementar hasta en un 67% la proyección de recaudo por concepto de participación en la plusvalía.

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



Que con el fin de identificar el impacto de la medida en la población del municipio, se procedió a identificar los productos inmobiliarios de vivienda de interés social, que a continuación se listan.

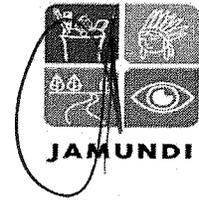
Proyecto	Vende	Dirección	Estrato	Tipo	Área	Precio M ²	Precio Venta	Tipo
Guadual Del Edén	Solanillas	Sector Bonanza	2	Casa	50,20	1.718.692	86.278.320	VIP
Molinos - Paisaje de Las Flores	Const. Bolívar	Jamundí Detrás Ciudad Terranova	2	Apto.	42,29	1.574.840	66.600.000	VIP
Palmas del Llano - Ciudad Las Palmas	Gracol	Cl. 9 a Cl. 11 Cr. 10 a Cr. 12	2	Casa	41,41	2.016.421	83.500.000	VIP
Terra - Bosque vita	Gerencia Y promoción Inm.	Km. 2 vía paso de la bolsa	2	Casa	54,33	1.512.282	82.162.267	VIP
Altos de La Verónica	Enlace Const. E Inm.	Vía Sachamate frente Estadio	3	Apto.	64,65	1.933.488	125.000.000	VIS
Arrayanes - Parque Natura	Const. Bolívar	Glorieta Alfaguara	4	Apto.	56,40	1.966.489	110.910.000	VIS
Bosque Encantado Sur	GA Cadena López	Cr. 5D a 6 Sur Cl. 10	3	Casa	74,95	1.667.779	125.000.000	VIS
Brisas de Buenavista	Cosenza	Cr. 6 Sur Cl. 3	3	Apto.	50,60	2.470.356	125.000.000	VIS
Caminos de Pangola	Const. Bolívar	Vía Cali Jamundí Detrás de Tecnoquímicas	4	Apto.	59,03	2.127.962	125.613.600	VIS
Campos de Pangola Torres	Const. Meléndez	Cinco Soles Vía Jamundí - Cali Frente Tecnoquímicas	4	Apto.	63,00	2.095.556	132.020.000	VIS
Cañadulce	Skema	Vía Cali - Pto. Tejada	2	Apto.	45,56	1.750.033	79.731.494	VIS
Carbonero	JM Inmobiliaria	Cl. 14 # 19-78	3	Apto.	55,91	2.139.583	119.624.068	VIS
Celesta - Parque Natura	Const. Bolívar	Glorieta Alfaguara	4	Casa	65,98	1.935.132	127.680.000	VIS
Foresta - Parque Natura	Const. Bolívar	Glorieta Alfaguara	4	Casa	65,98	2.018.036	133.150.000	VIS
Las Torres de Ciudad. de Dios	Sion Soluciones Urb.	Km. 2 Vía Jamundí - Potrerito	3	Apto.	58,93	1.612.082	95.000.000	VIS
Los Naranjos Conj. 4	Limonar	vía Sachamate con vía Chipayá	4	Apto.	63,08	1.995.878	125.900.000	VIS
Paisaje de Las Flores	Const. Bolívar	Jamundí Detrás Ciudad. Terranova	2	Casa	41,36	1.970.027	81.480.319	VIS
Palmetum Park Club House	JM Inmobiliaria	Av. Sachamate Cl. 11	3	Apto.	60,82	2.190.069	133.200.000	VIS
Parques de Castilla Conj. 2	Const. La Constructora	Cl. 6A Cr. 2A Sur	3	Apto.	64,91	1.956.555	127.000.000	VIS
Parques De Pangola	Buenavista Constructora	vía Cali Jamundí Detrás de Tecnoquímicas	4	Apto.	61,80	2.032.573	125.613.000	VIS
Picos Azules - Ciud. Farallones	Promotora Vida	Jamundí Detrás Ciudad. Terranova	3	Apto.	49,62	1.410.721	70.000.000	VIS
Pinares - Parque Natura	Const. Bolívar	Glorieta Alfaguara	4	Apto.	44,21	2.251.527	99.540.000	VIS
Reserva de Farallones 3 - Ciudad. Farallones	Promotora Vida	Jamundí Detrás Ciudad. Terranova	3	Casa	48,80	1.890.765	92.269.315	VIS
Reserva de Terranova	I.C. Prefabricados	Cr. 50 Sur Cl. 12	3	Casa	62,71	1.872.110	117.400.000	VIS

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO**



Proyecto	Vende	Dirección	Estrato	Tipo	Área	Precio M ²	Precio Venta	Tipo
Roseto - Parque Natura	Const. Bolívar	Glorieta Alfaguara	4	Apto.	44,58	2.317.183	103.300.000	VIS
Samán Del Lago Eta. 1	Comfandi	Km. 1 vía potrerito Antiguo club de Caza	3	Apto.	61,05	2.243.238	136.949.684	VIS
Solaria - Parque Natura	Const. Bolívar	Glorieta Alfaguara	4	Apto.	56,46	2.060.751	116.350.000	VIS

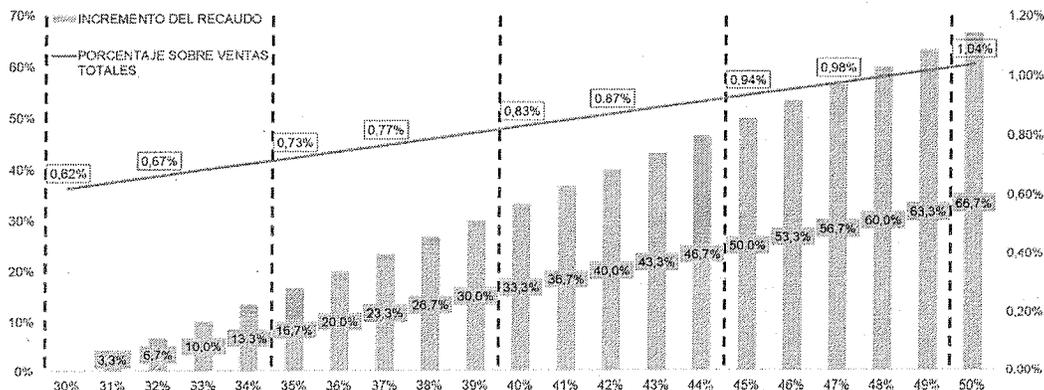
Fuente: Secretaría de Planeación y coordinación de Jamundí, 2020.

Que para analizar los efectos en el mercado inmobiliario ante los cambios en la tasa de participación de plusvalía se procedió analizar la sensibilidad en los costos totales de ventas al efectuar modificaciones en la tarifa con el fin de determinar los posibles impactos que supone una modificación de la tarifa.

COSTOS DEL PROYECTO	
Urbanismo	6%
Costos directos	52%
Costos indirectos	13%
Financieros, fiducia, interventoría e imprevistos	5%
Trámites legales, licencias e impuestos	4%
Terreno	12%
Terreno + Utilidad	8%
VALOR DE VENTA TOTAL	100%

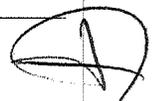
Que suponiendo la anterior estructura de costos de los proyectos, los valores de metro cuadrado y el producto inmobiliario ofertado y demandado en la zona, se pudo establecer la sensibilidad financiera que se deriva de un aumento en la participación en la plusvalía sobre las ventas totales de los proyectos, la cual puede oscilar entre 0,62% hasta el 1,04% sobre las ventas totales del proyecto (Gráfico 3).

Gráfico 3. Sensibilidad Financiera derivada de participación de la Plusvalía



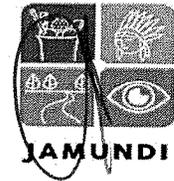
Fuente: Secretaría de Planeación y coordinación de Jamundí, 2020.

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



Que dado lo anterior, se estableció que un impacto superior al 0,83% en las ventas totales derivado de la participación por plusvalía podría llegar a ser un desincentivo para la dinámica constructiva. Por tanto, se establece que **una tasa de plusvalía de 40%, es una proporción que no impactaría negativamente la dinámica constructiva del Municipio**, y por el contrario significa un fortalecimiento a los instrumentos de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial y mecanismos de financiación del Municipio.

Que en consecuencia, se plantea como incentivo al Estatuto Tributario la posibilidad de realizar el pago de la participación en plusvalía en predios y obras en el Municipio, bajo el principio de igualdad y eficiencia tributaria de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley; dirigido a lograr el mayor recaudo de tributos con un menor costo de operación y buscando una rápida inversión en los proyectos sobre los cuales la participación en plusvalía tiene una destinación específica establecida por la Ley 388 de 1997.

2. SOBRE LA SOBRETASA BOMBERIL

Que la sobretasa bomberil corresponde al tributo autorizado por la Ley 322 de 1996 que para el caso del Municipio de Jamundí está regulada en el Acuerdo Municipal 020 de 2017 artículos 45 y siguientes. Su tarifa y base gravable es del 3x1000 sobre el avalúo catastral que sirve como base de liquidación del Impuesto Predial Unificado.

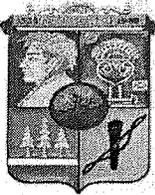
Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 *“Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de Industria y Comercio, Impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, Predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil”*.

Que, por otro lado, la Sentencia C-438/19 de la M.P Cristina Pardo Schlesinger explica que, tratándose de la fijación de la Base Gravable de la Sobretasa Bomberil cuando se aplica al Impuesto Predial Unificado esta se debe obtener sobre la liquidación del mismo Impuesto Predial Unificado, y no sobre el avalúo catastral del bien inmueble gravado.

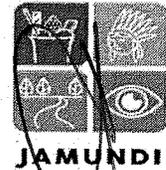
Que ese orden de ideas, y en aras de actualizar la normatividad tributaria local y ajustarla a las necesidades del Municipio y a su dinámica económica y de crecimiento urbanístico, es necesario actualizar la base gravable y tarifas de esta sobretasa sin que se generen desequilibrios en las transferencias realizadas por el Municipio de Jamundí a los diferentes cuerpos bomberiles de la entidad territorial.

Que en la tabla que se presenta a continuación se muestra tanto la información del recaudo histórico de la Sobretasa Bomberil, así como su proyección desde el Marco

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



Fiscal de Mediano Plazo vigente en el escenario de cálculo sobre el avalúo catastral y sobre el escenario de cálculo sobre el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio.

Sobretasa Bomberil						
Vigencia	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
Recaudo	347.619.000	400.000.000	526.750.789	605.291.324	774.021.137	1.081.754.798

MFMP	2021	2022	2023	2024	2025	2026
3x1.000 AC	1.114.207.441	1.147.633.665	1.273.873.368	1.413.999.438	1.569.539.376	1.616.625.558
3.5% IPU	1.446.561.926	1.525.929.590	1.693.781.845	1.880.097.848	2.086.908.612	2.149.515.870
3% ICA	298.409.315	316.313.874	332.129.568	348.736.046	366.172.849	377.158.034
Total Sobretasa	1.744.971.241	1.842.243.464	2.025.911.413	2.228.833.895	2.453.081.460	2.526.673.904
Diferencia	630.763.799	694.609.800	752.038.045	814.834.456	883.542.084	910.048.346
	56,61%	60,53%	59,04%	57,63%	56,29%	56,29%
TOTAL						4.685.836.531

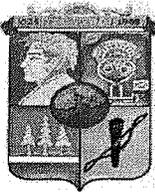
Fuente: Cálculos propios de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General. 2020.

Que el recaudo histórico de la Sobretasa Bomberil durante los últimos años ha presentado un aumento significativo, pasando de \$347.619.000 en 2015 a \$774.021.137 en 2019, más del doble, y la proyección de recaudo a cierre de la vigencia fiscal 2020 es de 1.081 millones de pesos y se espera un aumento del 10.9% para la vigencia 2026 con respecto a la vigencia fiscal 2020.

Qué ahora bien, atendiendo los cambios jurisprudenciales en materia tributaria que atañen a esta sobretasa, los cálculos de la Secretaría de Hacienda y Tesorería General apuntan a que, pasar de la base gravable del avalúo catastral a la liquidación del Impuesto Predial Unificado acompañado de un ajuste en la tarifa, pasando del 3x1000 al 3.5% respectivamente, generará un aumento promedio anual proyectado de \$441.152.807 entre las vigencias 2021 y 2026 inclusive, si a ello se agrega la previsión de recaudo sobre el Impuesto de Industria y Comercio se tendría un aumento anual promedio de \$780.972.755 durante el mismo periodo de tiempo de análisis.

Que por lo anterior, el impacto fiscal sobre el panorama tributario que traerá este cambio en la forma de liquidación de la Sobretasas Bomberil en el Municipio de Jamundí no afecta el recaudo del tributo ni la transferencia del mismo a los cuerpos bomberiles del

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ente territorial, así como tampoco genera erogaciones que deban ser cubiertas con recursos propios adicionales, por el contrario generaría un aumento esperado de entre un 56,3% y un 60,5% en recursos adicionales.

3. SOBRE LA FORMALIZACIÓN Y LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE

Que en la recientemente expedida Ley 2101 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el fin de impulsar la formalización empresarial a través de la simplificación en la tributación, tanto en el cumplimiento de la obligación sustancial como en la obligación formal de declarar en los contribuyentes que se acojan voluntariamente a este régimen. Cabe aclarar que, el impuesto unificado bajo este régimen de tributación es un modelo de tributación de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e integra el Impuesto Nacional de Consumo y el Impuesto de Industria y Comercio.

Que para el Municipio de Jamundí, de acuerdo con la información registrada durante la vigencia 2019 se tuvo una apropiación total para el impuesto de Industria y Comercio por valor de \$16.128 millones, con un recaudo total al cierre de la vigencia de \$16.531 millones, un 2.5% superior a la meta programada.

Apropiación definitiva y recaudo total Impuesto de Industria y Comercio vigencia 2019

Apropiación definitiva	Recaudo Total Octubre	Recaudo Total Diciembre	% Recaudado	
			Octubre	Diciembre
16.128.555	12.856.530	16.531.858	79,7%	102,5%

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Financiero Delta.

Que con base en este comportamiento se esperaba que, a octubre de 2020, el recaudo total de este impuesto estuviera cercano al 80%, no obstante, a la fecha se tiene un recaudo de \$12.185 millones, que corresponde a un 76% de la apropiación total, y además se encuentra por debajo del recaudo registrado en octubre de 2020 por \$671 millones.

Apropiación definitiva, recaudo total y esperado Impuesto de Industria y Comercio vigencia 2020

Apropiación definitiva	Recaudo Total Octubre	Recaudo Total Esperado	% Recaudado	% Reducción en el Recaudado
16.009.441	12.185.009	14.408.497	76,11%	10%

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Financiero Delta.

Que esta disminución en el recaudo responde directamente a la desaceleración económica derivada de los efectos causados por la pandemia del COVID-19, la cual debido a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional a finales de marzo de 2020 y al subsiguiente aislamiento independiente han tenido repercusiones sobre los niveles de consumo de la población derivando en efectos negativos sobre el empleo y el comercio generando restricciones presupuestales en los contribuyentes gravados con este tributo, pues los ingresos derivados de su actividad comercial se ven afectados negativamente, ocasionando incumplimiento en sus obligaciones impositivas e incluso derivando en el cierre de muchos establecimientos de comercio y servicios.

Que con base en lo anterior, teniendo en cuenta las proyecciones del crecimiento económico del país contenidas en el Marco Fiscal del Gobierno Nacional 2020, se tiene que la economía sufrirá una contracción por cuenta de la reducción en un 5.5% del Producto Interno Bruto, el cual determina una desaceleración en la mayoría de los sectores del país, afectando de manera simultánea todo el territorio incluyendo Jamundí, lo cual obliga a ajustar las proyecciones del recaudo efectivo al cierre de la vigencia 2020 por concepto del impuesto de Industria y Comercio.

Que según el ritmo actual y teniendo en cuenta que el periodo de noviembre y diciembre serán clave en la recuperación de la actividad comercial, en la cual los responsables de este impuesto priorizarán el abastecimiento de su stock y la generación de empleo y por tanto aplacen su responsabilidad del pago de sus tributos, se determina una reducción de hasta el 10% en el recaudo por concepto de Industria y Comercio, traduciéndose en un impacto fiscal de \$1.600 millones sobre las finanzas del municipio y sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

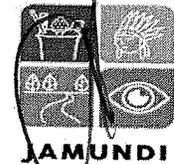
Que, por otro lado, es importante tener en cuenta el impacto de la informalidad laboral en el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio. Según datos del Ministerio de Trabajo, mientras en el país el 27,5 % de la población se encuentran ocupadas formalmente, en Jamundí esta proporción solo llega al 8,5%. El alto nivel de informalidad que presentan las distintas actividades económicas tiene repercusiones negativas sobre el crecimiento en la productividad y la economía del Municipio.

Que de acuerdo con el Informe Especial Mypimes No. 11 de mayo de 2020, realizado por la Cámara de Comercio de Cali, los municipios de La Cumbre y Jamundí fueron los que registraron la variación más alta en el número de Mypimes nuevas y renovadas. Particularmente este informe señala que EL 99.3% de las empresas nuevas y renovadas en el Municipio de Jamundí son Micro y pequeñas empresas de las cuales el 22.9% son Mypimes dedicadas a la elaboración y venta de bebidas y productos alimenticios.

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



Que la alta incidencia de la informalidad se evidencia en el hecho de que una de cada cuatro empresas no está registrada en el Registro Único Tributario (RUT) ni en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). No obstante, los datos muestran mayores niveles de incumplimiento en las demás normas asociadas a la actividad empresarial. Por ejemplo, la Encuesta Nacional de Micro establecimientos (2012-2016) establece que solo el 51,7% del personal ocupado recibe sueldos y salarios, 31,7% salud y pensión, 26,5% prestaciones sociales y 26,7% está cubierto por Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). (Encuesta Nacional de Micro establecimientos del DANE 2012-2016)

Que lo anterior limita la productividad y el crecimiento de las empresas debido a que estas no pueden tener acceso al crédito, ni aumentar su nivel de ventas debido a la restricción de participar en las cadenas de valor. Así, una mayor tasa de informalidad se traduce en una mayor tasa de evasión y elusión del Impuesto de Industria y Comercio, dado que son dos dimensiones del mismo fenómeno social.

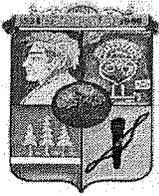
Que el documento CONPES 3956 de la Política de Formalización Empresarial, plantea el pago de obligaciones tributarias como uno de los principales costos que enfrentan las Mipymes para formalizarse. Así, la disminución en la carga tributaria empresarial es una estrategia infalible que incentiva la formalización empresarial en un segmento de la distribución de firmas que aglomera más del 95% de las unidades productivas del país, genera alrededor del 80% del empleo, pero presenta importantes brechas de productividad en relación con las grandes empresas (CONPES 3956 de la Política de Formalización Empresarial).

Que en efecto, la disminución en el costo de las obligaciones tributarias hace más atractivo el sector formal, al tiempo que permite liberar recursos para impulsar el crecimiento de la productividad en las Mipymes.

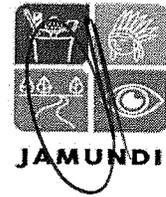
Que por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE se convierte en una alternativa de solución al problema de la evasión en el impuesto de Industria y Comercio porque permite visibilizar a los pequeños negocios omisos. El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control. También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad, en especial, en el Municipio de Jamundí.

Que el artículo 2° de la Carta Política señala que "son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Circunstancia por la cual *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



Que el artículo 209 de la Constitución política consagra *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley"*

Que el artículo 29 *íbidem* modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"*

Que así las cosas y considerando lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el cual modifica el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional y ordena a los Concejos Municipales antes del 31 de Diciembre de 2020 adoptar el Régimen Simple de Tributación para sus respectivos Municipios, se suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el numeral 5 Artículo 313, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 355, de la constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, Ley 2010 de 2019 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

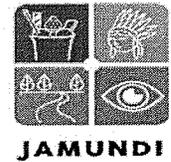
ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el Acuerdo 020 de 2017, Capítulo III. SOBRETASA BOMBERIL, Artículos 42, 44, 45, 46 y 47 los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 42. HECHO GENERADOR. La Sobretasa para financiar la actividad bomberil en el municipio de Jamundí tiene como hecho generador la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio.

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



(...)

ARTÍCULO 44. SUJETO PASIVO. Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho, propietaria o poseedora de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Jamundí, y los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio no propietarios o poseedores de los bienes inmuebles en los que realizan sus actividades gravadas.

PARÁGRAFO 1. Responderán conjunta y solidariamente por el pago de la sobretasa, el propietario y el poseedor del predio. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad, serán sujetos pasivos los respectivos propietarios en proporción a su cuota, acción o derecho sobre el bien indiviso.

PARÁGRAFO 2. Son sujetos pasivos además, las formas contractuales a las que se refiere el Artículo 10 del presente estatuto y los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión.

PARÁGRAFO 3. Frente a la sobretasa a cargo de los patrimonios autónomos, los fideicomitentes y/o beneficiarios son responsables por las obligaciones formales y sustanciales en su calidad de sujetos pasivos.

PARÁGRAFO 4. En los contratos de cuenta de participación, el responsable del cumplimiento de la obligación es el socio gestor. En los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

ARTÍCULO 45. BASE GRAVABLE. La base gravable para liquidar la Sobretasa Bomberil es la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio.

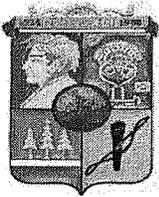
ARTÍCULO 46. TARIFA. La tarifa de la Sobretasa Bomberil será del tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre la liquidación del Impuesto Predial Unificado y de tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Jamundí.

ARTÍCULO 47. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil serán transferidos mediante contrato o convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Jamundí y cada uno de los dos cuerpos bomberiles existentes en el Municipio, distribuidos de la siguiente manera:

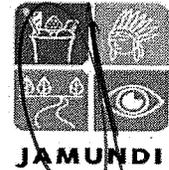
- 1) El 85% al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Jamundí y,
- 2) El 15% restante al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Antonio.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Jamundí deberá destinar parte de sus dineros a cada una de sus subestaciones mediante partidas que deberán ser suficientes para la correcta prestación de los servicios a la comunidad.”

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el Acuerdo 020 de 2017, Capítulo XIV. PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA, Artículos 178 y 192 los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 178. TARIFA. La tarifa a cobrar será del 40% sobre el Efecto Plusvalía.

(...)

ARTÍCULO 192. REGLAMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. La participación en la plusvalía podrá pagarse así:

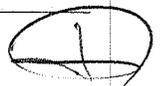
1. En efectivo.
2. Transfiriendo al municipio una porción del Predio objeto de la participación en plusvalía cuyo valor sea equivalente al monto de la participación que se pretende cancelar.
3. Transfiriendo al municipio, un terreno localizado en otras zonas del área urbana, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes.
4. Reconociendo formalmente al municipio un valor accionario o un interés social equivalente a la participación, a fin de que el municipio adelante conjuntamente con el propietario o poseedor un programa o proyecto de construcción o urbanización determinado sobre el predio respectivo.
5. Mediante la ejecución de obras de infraestructura vial, de servicios públicos, domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales, para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado, cuya inversión sea equivalente al monto de la plusvalía

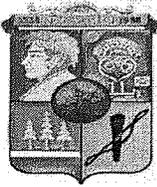
PARÁGRAFO 1. En los eventos de que tratan los numerales 2 y 4 se reconocerá al propietario o poseedor un descuento del cinco por ciento (5%) del monto liquidado de conformidad con el artículo 84 de la Ley 388 de 1997. En los eventos de que trata el numeral 5 se reconocerá al propietario o poseedor un descuento del diez por ciento (10%) del monto liquidado.

PARÁGRAFO 2. Para utilizar las formas de pago debe existir solicitud previa del contribuyente y aceptación expresa de la viabilidad propuesta por la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, la Secretaría de Planeación y Coordinación y de la Secretaría que reciba el bien propuesto como forma de pago.

PARÁGRAFO 3. Los lineamientos para regular la operatividad de la liquidación el cálculo del efecto plusvalía, la liquidación del tributo y la operativización de los mecanismos de pago de la participación en la Plusvalía, serán definidos por la Administración Municipal. Lo no previsto en este Capítulo se ajustará a lo previsto en la Ley 388 de 1997, sus Decretos Reglamentarios y las demás que la aclaren, modifiquen o sustituyan.”

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ARTICULO TERCERO: MODIFÍQUESE el Acuerdo 020 de 2017- Capítulo V. EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS INMUEBLES DEDICADOS AL SERVICIO DE MENORES, Artículo 362, el cual quedara así:

Artículo 362: Exonerar del pago del Impuesto predial por un término máximo de diez (10) años contados a partir el 1 de Enero 2021, a los predios de predios dedicados al servicio de las madres comunitarias, madres sustitutas, madres tutoras, madres FAMI; siempre y cuando el propietario sea la madre comunitaria, madre sustituta, madre tutora, madre FAMI o su cónyuge o compañero permanente o hasta el tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad.

ARTÍCULO CUARTO. ADÓPTESE el Régimen Simple de Tributación previsto en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el cual modifica el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y crea el régimen simple de tributación en su artículo 903 del E.T.N.

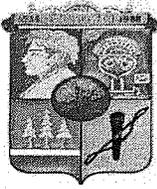
ARTÍCULO QUINTO: HECHO GENERADOR Y BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE. El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

PARÁGRAFO. Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional no integran la base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE. Tampoco integran la base gravable los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

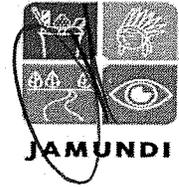
ARTICULO SEXTO: Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



– SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.

4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.

5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.

6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

PARÁGRAFO. Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.

ARTÍCULO SEPTIMO. IMPUESTOS QUE COMPRENDEN E INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta;
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;
3. Impuesto de Industria y Comercio consolidado. Las tarifas del impuesto de Industria y Comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE para el Impuesto de Industria y Comercio consolidado depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:

a) **ACTIVIDADES INDUSTRIALES:**

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

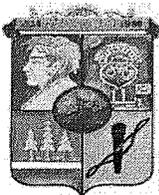


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	101	1011	1,8	2,2	3,9	5,4
Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	101	1012	1,8	2,2	3,9	5,4
Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	101	1020	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	101	1030	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboración de productos lácteos	101	1040	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboración de productos de molinería	101	1051	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón	101	1052	1,8	2,2	3,9	5,4
Descafeinado, tosti6n y molienda de caf6	101	1062	1,8	2,2	3,9	5,4
Otros derivados del caf6	101	1063	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n y refinaci6n de az6car	101	1071	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n de panela	101	1072	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n de productos de panaderia	101	1081	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n de cacao, chocolate y productos de confiteria	101	1082	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farin6ceos similares	101	1083	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n de comidas y platos preparados	101	1084	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n de otros productos alimenticios NCP.	101	1089	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboraci6n de alimentos preparados para animales	101	1090	1,8	2,2	3,9	5,4
Confecci6n de prendas de vestir, excepto prendas de piel	101	1410	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricaci6n de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	101	1521	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricaci6n de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	101	1522	1,8	2,2	3,9	5,4
Edici6n de libros	101	5811	1,8	2,2	3,9	5,4
Industrias b6sicas de hierro y de acero	102	2410	1,8	2,2	3,9	5,4
Fundici6n de hierro y de acero	102	2431	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricaci6n de vehiculos automotores y sus motores	102	2910	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricaci6n de carrocerias para vehiculos automotores; fabricaci6n de remolques y semirremolques	102	2920	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricaci6n de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculos automotores	102	2930	1,8	2,2	3,9	5,4
Construcci6n de barcos y de estructuras flotantes	102	3011	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



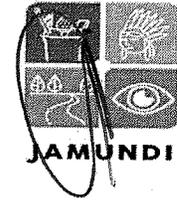
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Construcción de embarcaciones de recreo y de deporte	102	3012	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	102	3020	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	102	3030	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de motocicletas	102	3091	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	102	3092	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp	102	3099	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de hulla (carbón de piedra)	103	0510	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de carbón lignito	103	0520	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de minerales de hierro	103	0710	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos ncp	103	0729	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	103	0811	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	103	0812	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	103	0820	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	103	0891	1,8	2,2	3,9	5,4
Extracción de otros minerales no metálicos ncp	103	0899	1,8	2,2	3,9	5,4
Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	103	1101	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	103	1102	1,8	2,2	3,9	5,4
Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	103	1103	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas	103	1104	1,8	2,2	3,9	5,4
Elaboración de productos de tabaco	103	1200	1,8	2,2	3,9	5,4
Preparación e hilatura de fibras textiles	103	1311	1,8	2,2	3,9	5,4
Tejeduría de productos textiles	103	1312	1,8	2,2	3,9	5,4
Acabado de productos textiles	103	1313	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	103	1391	1,8	2,2	3,9	5,4
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	103	1392	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	103	1393	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	103	1394	1,8	2,2	3,9	5,4
Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	103	1610	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

Correo electrónico concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina

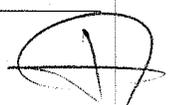


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



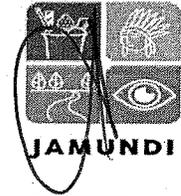
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	103	1620	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	103	1630	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de recipientes de madera	103	1640	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	103	1690	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	103	1701	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado), fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón	103	1702	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	103	1709	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de productos de hornos de coque	103	1910	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de productos de la refinación del petróleo	103	1921	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividad de mezcla de combustibles	103	1922	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	103	2011	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	103	2012	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de plásticos en formas primarias	103	2013	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de caucho sintético en formas primarias	103	2014	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	103	2021	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	103	2022	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	103	2023	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros productos químicos ncp	103	2029	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	103	2030	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	103	2100	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	103	2211	1,8	2,2	3,9	5,4
Reencauche de llantas usadas	103	2212	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	103	2219	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de formas básicas de plástico	103	2221	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	103	2310	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	103	2392	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	103	2393	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





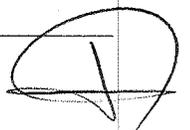
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO

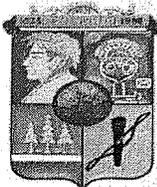


ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Fabricación de cemento, cal y yeso	103	2394	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	103	2395	1,8	2,2	3,9	5,4
Corte, tallado y acabado de la piedra	103	2396	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros productos minerales no metálicos ncp	103	2399	1,8	2,2	3,9	5,4
Industrias básicas de metales preciosos	103	2421	1,8	2,2	3,9	5,4
Industrias básicas de otros metales no ferrosos	103	2429	1,8	2,2	3,9	5,4
Fundición de metales no ferrosos	103	2432	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de productos metálicos para uso estructural	103	2511	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	103	2512	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	103	2513	1,8	2,2	3,9	5,4
Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	103	2591	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	103	2593	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros productos elaborados de metal ncp	103	2599	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de componentes y tableros electrónicos	103	2610	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de computadoras y de equipo periférico	103	2620	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de equipos de comunicación	103	2630	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	103	2640	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	103	2651	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de relojes	103	2652	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	103	2660	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	103	2670	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	103	2680	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	103	2711	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	103	2712	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	103	2720	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	103	2731	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de dispositivos de cableado	103	2732	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	103	2740	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de aparatos de uso doméstico	103	2750	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico ncp	103	2790	1,8	2,2	3,9	5,4

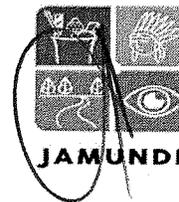
ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina





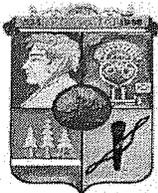
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



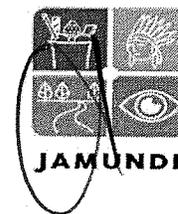
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Fabricación de motores y turbinas, y partes para motores de combustión interna	103	2811	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	103	2812	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	103	2813	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	103	2814	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	103	2815	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	103	2816	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	103	2817	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de herramientas manuales con motor	103	2818	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general ncp	103	2819	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	103	2821	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	103	2822	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de maquinaria para la metalurgia	103	2823	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	103	2824	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	103	2825	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	103	2826	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial ncp	103	2829	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de muebles	103	3110	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de colchones y somieres	103	3120	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	103	3210	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de instrumentos musicales	103	3220	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	103	3230	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	103	3240	1,8	2,2	3,9	5,4
Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	103	3250	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras industrias manufactureras NCP	103	3290	1,8	2,2	3,9	5,4
Otros trabajos de edición	103	5819	1,8	2,2	3,9	5,4
Edición de programas de informática (software)	103	5820	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	103	5911	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	103	5912	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de grabación de sonido y edición de música	103	5920	1,8	2,2	3,9	5,4
Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	104	3821	1,8	2,2	3,9	5,4
Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	104	3822	1,8	2,2	3,9	5,4
Recuperación de materiales	104	3830	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



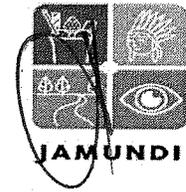
b) ACTIVIDADES COMERCIALES:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	201	4620	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de productos alimenticios	201	4631	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco	201	4711	2	2,8	8,1	11,6
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	201	4719	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	201	4721	2	2,8	8,1	11,6
Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	201	4722	2	2,8	8,1	11,6
Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	201	4723	2	2,8	8,1	11,6
Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	201	4729	2	2,8	8,1	11,6
Las demás actividades no incluidas en otros grupos	201		1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio de vehículos automotores nuevos	202	4511	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio de vehículos automotores usados	202	4512	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	203	4632	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	203	4724	2	2,8	8,1	11,6
Comercio al por menor de combustible para automotores.	203	4731	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	204	4530	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	204	4541	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	204	4641	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de prendas de vestir	204	4642	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

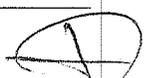


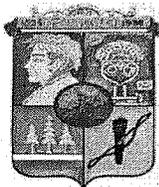
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Comercio al por mayor de calzado	204	4643	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	204	4644	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	204	4645	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos ncp	204	4649	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	204	4651	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	204	4652	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	204	4653	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo ncp	204	4659	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	204	4661	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	204	4662	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	204	4663	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	204	4664	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	204	4665	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	204	4669	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor no especializado	204	4690	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	204	4732	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	204	4741	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de quipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	204	4742	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	204	4751	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	204	4752	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIUU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	204	4753	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	204	4754	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	204	4755	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	204	4759	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados	204	4761	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	204	4762	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento ncp en establecimientos especializados	204	4769	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	204	4771	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	204	4772	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	204	4773	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	204	4774	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de artículos de segunda mano	204	4775	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles	204	4781	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	204	4782	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	204	4789	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor realizado a través de internet	204	4791	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por menor a través de casas de venta o por correo	204	4792	1,8	2,2	3,9	5,4
Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	204	4799	1,8	2,2	3,9	5,4

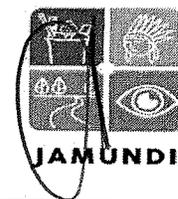
c) ACTIVIDADES DE SERVICIOS:

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



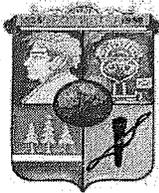
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



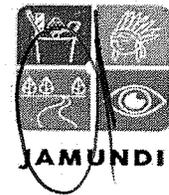
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Transporte férreo de pasajeros	301	4911	3,4	3,8	5,5	7
Transporte férreo de carga	301	4912	3,4	3,8	5,5	7
Transporte de pasajeros	301	4921	3,4	3,8	5,5	7
Transporte mixto	301	4922	1,8	2,2	3,9	5,4
Transporte municipal de carga, por carretera	301	4923	3,4	3,8	5,5	7
Transporte por tuberías	301	4930	3,4	3,8	5,5	7
Transporte fluvial de pasajeros	301	5021	3,4	3,8	5,5	7
Transporte fluvial de carga	301	5022	3,4	3,8	5,5	7
Transporte aéreo nacional de pasajeros	301	5111	3,4	3,8	5,5	7
Transporte aéreo internacional de pasajeros	301	5112	3,4	3,8	5,5	7
Transporte aéreo nacional de carga	301	5121	3,4	3,8	5,5	7
Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático ⁽¹⁾ _{SEP}	301	5222	3,4	3,8	5,5	7
Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	301	5813	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	301	6010	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de programación y transmisión de televisión ⁽¹⁾ _{SEP}	301	6020	1,8	2,2	3,9	5,4
Construcción de edificios residenciales	302	4111	1,8	2,2	3,9	5,4
Construcción de edificios no residenciales	302	4112	1,8	2,2	3,9	5,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	302	4210	1,8	2,2	3,9	5,4
Construcción de proyectos de servicio público	302	4220	1,8	2,2	3,9	5,4
Construcción de otras obras de ingeniería civil	302	4290	1,8	2,2	3,9	5,4
Demolición	302	4311	1,8	2,2	3,9	5,4
Preparación del terreno	302	4312	1,8	2,2	3,9	5,4
Instalaciones eléctricas	302	4321	1,8	2,2	3,9	5,4
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	302	4322	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras instalaciones especializadas	302	4329	1,8	2,2	3,9	5,4
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	302	4330	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	302	4390	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	302	5914	1,8	2,2	3,9	5,4
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	302	7220	5,9	7,3	12	14,5
Alojamiento en hoteles	303	5511	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



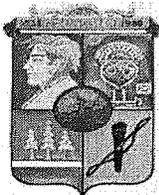


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO

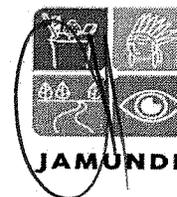


ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Alojamiento en apartahoteles	303	5512	1,8	2,2	3,9	5,4
Alojamiento en centros vacacionales	303	5513	1,8	2,2	3,9	5,4
Alojamiento rural	303	5514	1,8	2,2	3,9	5,4
Otros tipos de alojamientos para visitantes	303	5519	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	303	5520	1,8	2,2	3,9	5,4
Servicio por horas	303	5530	1,8	2,2	3,9	5,4
Otros tipos de alojamiento n.c.p.	303	5590	1,8	2,2	3,9	5,4
Expendio a la mesa de comidas preparadas	303	5611	3,4	3,8	5,5	7
Expendio por autoservicio de comidas preparadas	303	5612	3,4	3,8	5,5	7
Expendio de comidas preparadas en cafeterías	303	5613	3,4	3,8	5,5	7
Otros tipos de expendio de comidas preparadas ncp	303	5619	3,4	3,8	5,5	7
Catering para eventos	303	5621	3,4	3,8	5,5	7
Actividades de otros servicios de comidas	303	5629	3,4	3,8	5,5	7
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	303	5630	3,4	3,8	5,5	7
Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	303	6499	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de las casas de cambio	303	6614	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	303	6615	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de seguridad privada	303	8010	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de servicios de sistemas de seguridad	303	8020	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de detectives e investigadores privados	303	8030	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de apoyo a la agricultura	304	0161	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de apoyo a la ganadería	304	0162	1,8	2,2	3,9	5,4
Tratamiento de semillas para propagación	304	0164	1,8	2,2	3,9	5,4
Servicios de apoyo a la silvicultura	304	0240	1,8	2,2	3,9	5,4
Trilla de café	304	1061	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de Impresión	304	1811	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de servicio relacionadas con la impresión	304	1812	1,8	2,2	3,9	5,4
Producción de copias a partir de grabaciones originales	304	1820	1,8	2,2	3,9	5,4
Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	304	2592	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	304	3311	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	304	3312	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020

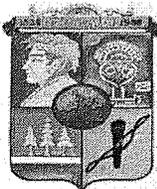


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO

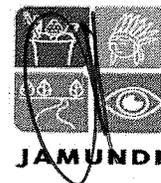


ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	304	3313	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	304	3314	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	304	3315	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	304	3319	1,8	2,2	3,9	5,4
Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	304	3320	1,8	2,2	3,9	5,4
Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	304	3520	1,8	2,2	3,9	5,4
Suministro de vapor y aire acondicionado	304	3530	1,8	2,2	3,9	5,4
Captación, tratamiento y distribución de agua	304	3600	1,8	2,2	3,9	5,4
Evacuación y tratamiento de aguas residuales	304	3700	1,8	2,2	3,9	5,4
Recolección de desechos no peligrosos	304	3811	1,8	2,2	3,9	5,4
Recolección de desechos peligrosos	304	3812	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	304	3900	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	304	4520	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	304	4542	1,8	2,2	3,9	5,4
Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	304	4610	1,8	2,2	3,9	5,4
Almacenamiento y depósito	304	5210	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	304	5221	3,4	3,8	5,5	7
Manipulación de carga	304	5224	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades complementarias al transporte	304	5229	3,4	3,8	5,5	7
Actividades postales nacionales	304	5310	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de mensajería	304	5320	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	304	5913	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de telecomunicaciones alámbricas	304	6110	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	304	6120	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de telecomunicación satelital	304	6130	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades de telecomunicaciones	304	6190	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	304	6201	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	302	6202	5,9	7,3	12	14,5

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	304	6209	5,9	7,3	12	14,5
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	304	6311	1,8	2,2	3,9	5,4
Portales web	304	6312	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de agencias de noticias	304	6391	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades de servicio de información n.c.p.	304	6399	1,8	2,2	3,9	5,4
Administración de mercados financieros	304	6611	5,9	7,3	12	14,5
Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	304	6612	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	304	6613	5,9	7,3	12	14,5
Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros ncp	304	6619	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de agentes y corredores de seguros	304	6621	5,9	7,3	12	14,5
Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	304	6629	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de administración de fondos	304	6630	5,9	7,3	12	14,5
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	304	6810	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	304	6820	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades jurídicas.	304	6910	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	304	6920	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de administración empresarial	304	7010	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de consultoría de gestión	304	7020	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	304	7110	5,9	7,3	12	14,5
Ensayos y análisis técnicos.	304	7120	5,9	7,3	12	14,5
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	304	7210	5,9	7,3	12	14,5
Publicidad	304	7310	1,8	2,2	3,9	5,4
Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	304	7320	5,9	7,3	12	14,5
Actividades especializadas de diseño	304	7410	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de fotografía	304	7420	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	304	7490	5,9	7,3	12	14,5
Actividades veterinarias	304	7500	5,9	7,3	12	14,5
Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	304	7710	1,8	2,2	3,9	5,4
Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	304	7721	1,8	2,2	3,9	5,4
Alquiler de videos y discos	304	7722	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



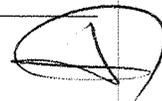


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	304	7729	1,8	2,2	3,9	5,4
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	304	7730	1,8	2,2	3,9	5,4
Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	304	7740	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de agencias de empleo	304	7810	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de agencias de empleo temporal	304	7820	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades de suministro de recurso humano	304	7830	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de las agencias de viaje	304	7911	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de operadores turísticos	304	7912	1,8	2,2	3,9	5,4
Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	304	7990	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	304	8110	1,8	2,2	3,9	5,4
Limpieza general interior de edificios	304	8121	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	304	8129	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	304	8130	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	304	8211	1,8	2,2	3,9	5,4
Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	304	8219	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de centros de llamadas (Call center)	304	8220	1,8	2,2	3,9	5,4
Organización de convenciones y eventos comerciales	304	8230	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	304	8291	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de envase y empaque	304	8292	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas ncp	304	8299	1,8	2,2	3,9	5,4
Educación técnica profesional	304	8541	5,9	7,3	12	14,5
Educación tecnológica	304	8542	5,9	7,3	12	14,5
Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	304	8543	5,9	7,3	12	14,5
Educación de universidades	304	8544	5,9	7,3	12	14,5
Formación académica no formal	304	8551	5,9	7,3	12	14,5
Enseñanza deportiva y recreativa	304	8552	5,9	7,3	12	14,5
Enseñanza cultural	304	8553	5,9	7,3	12	14,5
Otros tipos de educación ncp	304	8559	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de apoyo a la educación	304	8560	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de hospitales y clínicas, con internación	304	8610	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de la práctica médica, sin internación	304	8621	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de la práctica odontológica	304	8622	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de apoyo diagnóstico	304	8691	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de apoyo terapéutico	304	8692	5,9	7,3	12	14,5
Otras actividades de atención de la salud humana	304	8699	5,9	7,3	12	14,5
Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	304	8710	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	304	8720	1,8	2,2	3,9	5,4

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



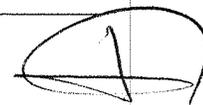
ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIUU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	304	8730	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	304	8790	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	304	8810	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	304	8890	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de juegos de azar y apuestas	304	9200	1,8	2,2	3,9	5,4
Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	304	9321	1,8	2,2	3,9	5,4
Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	304	9329	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	304	9511	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	304	9512	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	304	9521	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	304	9522	1,8	2,2	3,9	5,4
Reparación de calzado y artículos de cuero	304	9523	1,8	2,2	3,9	5,4
Reparación de muebles y accesorios para el hogar	304	9524	1,8	2,2	3,9	5,4
Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	304	9529	1,8	2,2	3,9	5,4
Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	304	9601	1,8	2,2	3,9	5,4
Peluquería y otros tratamientos de belleza	304	9602	2	2,8	8,1	11,6
Pompas fúnebres y actividades relacionadas	304	9603	1,8	2,2	3,9	5,4
Educación de la primera infancia	305	8511	5,9	7,3	12	14,5
Educación preescolar	305	8512	5,9	7,3	12	14,5
Educación básica primaria	305	8513	5,9	7,3	12	14,5
Educación básica secundaria	305	8521	5,9	7,3	12	14,5
Educación media académica	305	8522	5,9	7,3	12	14,5
Educación media de formación técnica y de formación laboral	305	8523	5,9	7,3	12	14,5
Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	305	8530	5,9	7,3	12	14,5

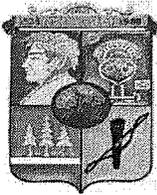
PARÁGRAFO 1. Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa SIMPLE consolidada.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto, a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde Al Municipio de Jamundí.

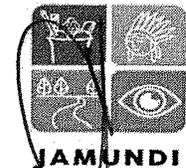
PARÁGRAFO 3. Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación-SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta, incluyendo la tarifa del impuesto al consumo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para las vigencias fiscales 2021 y 2022 se aplicarán tarifas diferenciales para las siguientes actividades empresariales: Bares, Restaurantes, Hoteles, Moteles y Centros Recreacionales, para los años gravables 2020 y 2021:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	CIU	TARIFA % RST CONSOLIDADA			
			ING. BRUTOS ANUALES (UVT)			
			0-6.000	6.000-15.000	15.000-30.000	30.000-80.000
Alojamiento en apartahoteles	303	5512	0,9	1,1	1,95	2,7
Alojamiento en centros vacacionales	303	5513	0,9	1,1	1,95	2,7
Alojamiento rural	303	5514	0,9	1,1	1,95	2,7
Otros tipos de alojamientos para visitantes	303	5519	0,9	1,1	1,95	2,7
Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	303	5520	0,9	1,1	1,95	2,7
Servicio por horas	303	5530	0,9	1,1	1,95	2,7
Otros tipos de alojamiento n.c.p.	303	5590	0,9	1,1	1,95	2,7
Expendio a la mesa de comidas preparadas	303	5611	1,7	1,9	2,75	3,5
Expendio por autoservicio de comidas preparadas	303	5612	1,7	1,9	2,75	3,5
Expendio de comidas preparadas en cafeterías	303	5613	1,7	1,9	2,75	3,5
Otros tipos de expendio de comidas preparadas ncp	303	5619	1,7	1,9	2,75	3,5
Catering para eventos	303	5621	1,7	1,9	2,75	3,5
Actividades de otros servicios de comidas	303	5629	1,7	1,9	2,75	3,5
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	303	5630	1,7	1,9	2,75	3,5

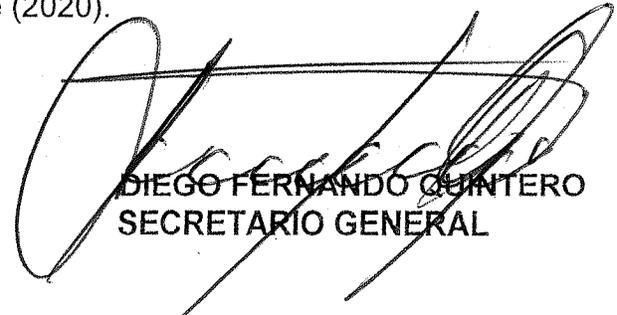
ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2021, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí a los treinta (30) días del mes de noviembre (11) de dos mil veinte (2020).


RODRIGO NICOLTA SILVA
PRESIDENTE


DIEGO FERNANDO QUINTERO
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE NOVIEMBRE 30 DE 2020



**Despacho
Alcaldía de Jamundí**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

NOTA SECRETARIAL

El Alcalde del Municipio de Jamundí (Valle), hace constar que el día 9 de diciembre de 2020, se recibió en el Despacho el Acuerdo No 017 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2017 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA"


ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal

SANCIÓN: Jamundí, 10 de diciembre de 2020

Sanciónese el presente Acuerdo No 017 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 020 DE 2017 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA"

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal

Elaboró: Nancy Olaya Reyes-Secretaria Ejecutiva *NOY*
Revisó: César Hernando Rodríguez Ramos - Secretario General *✓*